

470
Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 500.062917-9
DG 25 Q 95 A 55
Linea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva R
Dirección: CUL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
Ciudad: NEIVA, HUILA



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Juridico



Departamento: HUILA
Código Postal: 410010078
Envío: RN933843508CO

300

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
NELSON GARCIA

a,

Dirección: CRA 12 N° 1 A 12

Ciudad: LA PLATA, HUILA

Departamento: HUILA

jr

SON GARCIA

Código Postal:

era 12 No 1 A -12
ata Huila

Fecha de Admisión:
13/04/2018 19:33:29

Min Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011
Min IC Res Masajero Express 008657 del 09/09/2011

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-197467-4100
Fecha de Emisión: 13/04/2018
CORREO CERTIFICADO
Enviar a: NELSON GARCIA
No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **NELSON GARCIA**
NIT/CC: 1.081.392.847
Radicado: 12 - 2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 10 de abril de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de **NELSON GARCIA**, identificado con la C.C No 1.081.392.847 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: __1_ Folios

Elaborado: Gladys Pastrana
Revisó: Napoleon Ortiz

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 47 00
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.ichf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*
<http://siga.8052/>

12/04/2018





AUTO

Neiva 10 de abril de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: NELSON GARCIA
C.C./NIT: 1.081.392.847
No.: 12-2017

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución No 32 del 10/02/2017 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 24/05/2017

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 670 del 22/09/2017, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 12-2017 a cargo de **NELSON GARCIA**, identificado con cedula No: **1.081.392.847**, el cual fue notificado el día 17/11/2017

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$ 492.660
Capital Indexado:	\$ 90.334
Intereses a la fecha del Auto:	\$ 491.546
Costas Procesales:	\$ 65.000
Total:	\$1.139.540

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 12-2017, en contra de **NELSON GARCIA** identificado con cedula No: **1081392847**.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobara la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 10 días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten Signature]
NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor

Elaborado: *[Signature]* Gladys Pastrana
 Revisado: Napoleon Ortiz G

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> 2 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 Rehusado	<input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 Cerrado	<input type="checkbox"/> 2 No Contactado
		<input type="checkbox"/> 1 Fallecido	<input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> 1 Fuerza Mayor	
		<input type="checkbox"/> 1 Dirección Errada	
		<input type="checkbox"/> 1 No Reside	
Fecha 1:	11	15	2018
Fecha 2:			
Nombre del distribuidor:	Jefferson Cuellar Ramirez		
C.C.:	1081408396		
Centro de Distribución:	1081408396		
Observaciones:	12-12-10-12 INCLIA 12-12-85		